

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 27

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 45 DE 2020

PROCESO No: SS20-45

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER – ACTISALUD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOHISTOTECNOLOGÍA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEM

VALOR: \$2.569.751.316

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA** con cedula de ciudadanía No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otro **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD** con Nit. 900482444-9, organización sindical gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en AVENIDA 2E No. 11-15 Oficina 201 Edificio Lizarazo II Barrio Los Caobos Cúcuta N.S., conformado mediante acta de constitución No. 001 del 01 de Diciembre de 2011, y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Norte de Santander, con fecha 02 de Diciembre de 2011, según Registro de Inscripción del Acta de Constitución No: 0149 del 05 de Diciembre de 2011, y acta de asamblea de afiliados No.056 del 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la celebración del contrato sindical, representado legalmente por **FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificada con cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta y quien para los efectos se llamará el **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO SINDICAL** para la **PRESTACIÓN DE**

SERVICIO ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLÓGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEN, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEN y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010 y Decreto Número 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, *"Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical."* 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. *"(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)"* 5) Que en virtud del Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 27

a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios (*ejecutar las obras contratadas*) y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Que durante la vigencia 2005, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, formó parte del Convenio de Desempeño No 169 de octubre de 2004, el cual finalizó en diciembre de 2014; este convenio era una extensión del convenio inicial de diciembre de 1999, suscrito por el Departamento Norte de Santander con el Ministerio de la Protección Social, hoy día Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual entre otros compromisos, se estipulaba el compromiso de la supresión de la planta de personal de todo cargo vacante que se generara por cualquier situación administrativa, con el fin de reducir el gasto público, lo cual conlleva a la Entidad al establecimiento de un panorama financiero en punto de equilibrio, al cambiarse el modelo de contratación. En cumplimiento a las directrices del convenio de desempeño en mención y siguiendo las políticas definidas para el gasto público en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, establecido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que estuvo vigente hasta el año 2017, el personal que ha obtenido su pensión de vejez o se ha retirado del servicio por renuncia, no ha sido reemplazado directamente por el hospital con personas naturales en planta, en tal sentido se tiene que a la fecha actual, el Hospital Universitario Erasmo Meoz NO cuenta con suficiencia de Profesionales EN NUTRICIÓN, CITOHISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEMen el plan de cargos (planta) que ejecuten las actividades de apoyo requeridas para el normal funcionamiento institucional acorde al mapa de procesos y los manuales de procesos y procedimientos institucionales; en consecuencia y ante la insuficiencia y ausencia de personal de planta que contribuya a la prestación del servicio de salud en términos de calidad, oportunidad e integralidad, el Hospital requiere contratar las actividades descritas en el objeto contractual, conforme a las necesidades del servicio. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano se requiere ampliar la prestación del servicio por cuanto se presenta insuficiencia o carencia de personal de planta para la realización de estas actividades. 9) Que de acuerdo con el informe de evaluación, el sindicato cumple con el estudio económico y acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOHISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 4 de 27

QUIRURGICAS DE LA ESE HUEM, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL: SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **EL SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros partícipes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** El SINDICATO se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula quinta prestando los **PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOHISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEM.**

ACTIVIDADES. A) GENERALES: 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del HOSPITAL y los perfiles que se hayan establecido. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El SINDICATO autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 4) Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 5 de 27

culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 18) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:**

1) Cumplir con la normatividad legal y demás normas concordantes, que regulan la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás que regulan la atención en salud. 2) Cumplir la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud, entre ellas el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012 del Ministerio de Salud, esta última que adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario) y en los cuales se debe asegurar el cumplimiento de los mínimos estándares exigidos. 3) Establecer el reglamento interno de ejecución del contrato sindical, adjuntando copia del depósito del mismo ante el ministerio de trabajo. Se debe ajustar a lo normado en el decreto 1429 de 2010. 4) Para la prestación del servicio, se debe incluir las hojas de vida de las personas que desarrollaran las acciones objeto del contrato y deben contener en cada una de ellas: certificados de antecedentes, penales, fiscales y disciplinarios expedidos por autoridad competente con fecha de expedición reciente no mayor a un mes con el formato único de hoja de vida y declaración de bienes en formato de función pública, libreta militar para hombres hasta los cincuenta años; evidencia certificada de que el personal que ejecuta las actividades objeto del contrato es miembro agremiado del sindicato así como la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 27

certificación de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de sus afiliados partícipes y del representante legal de la agremiación. Se debe garantizar la verificación de los respectivos títulos o certificados expedidos por centros universitarios o docentes legalmente constituidos, así como también la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de aquellos que fueren otorgados en el exterior.5) Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social conforme a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.6) El contratista favorecido deberá tener en cuenta que el **único interlocutor legalmente válido entre él y la entidad contratante en este caso el Hospital, durante el desarrollo del objeto contractual será el SUPERVISOR**, designado para tal fin y por consiguiente todo trámite de cualquier aspecto de ejecución técnico, legal o financiero se efectuara exclusivamente a través de la supervisión.7) Se debe garantizar la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de seguridad, control y acceso institucional), entrega de dotación vestido y calzado de labor y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite).8) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución.9) Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas.10) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación del modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente.11) Debe garantizar el aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012) Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial, Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y lo estipulado en la Resolución N° 2003 del 28 de mayo 2014 del Ministerio de Salud, que contempla los estándares mínimos de habilitación.12) Al contratista le está prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales.13) El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.14) Todo el personal agremiado que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto.15) Cuando un agremiado partícipe deje de prestar sus servicios en el Contrato Sindical suscrito con el HUEM, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a:

- a. Manejo de inventario de equipos informáticos.
- b. Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.

- c. Entrega de mobiliario a cargo.
- d. Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
- e. Entrega de equipos biomédicos a cargo.

16) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.17) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.18) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.19) Cumplir con lo reglamentado en la Ley 1562 del 11 de julio 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.20) Cumplir con la conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ley 1562 del 11 de Julio 2012).21) Cumplir con la conformación, del Comité de Convivencia Laboral. (Ley 1010 enero 23 de 2006 – Acoso Laboral Resolución 652 del 30 de Abril de 2012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo).22) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 26 de mayo 2015.

PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES: El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al HOSPITAL o se generen pagos indebidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS: las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual.

C) ACTIVIDADES Y PERFILES:

DESCRIPCIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES A EJECUTAR
Profesional Universitario Área de la Salud (Nutricionista).	1) Título profesional en Nutrición y dietética por una universidad reconocida oficialmente .b) Experiencia certificada en Instituciones prestadoras de servicios de Salud.	1) Participar en la revista médica y colaborar con la prescripción dietética del paciente. 2) Resolver consultas sobre asuntos concernientes a las funciones del servicio a su cargo.3)Registrar en la historia clínica la evolución del paciente en relación al régimen prescrito.4)Registrar las dietas de cada servicio y enviar la información al servicio de alimentación.5)Responder por los tratamientos dieto terapéuticos de los pacientes hospitalizados.6)Orientar al paciente y su familia sobre el plan dietario: selección, formas de preparación, distribución y aceptabilidad de los alimentos.7)Asesorar a profesionales en forma individual o en grupo a cerca de la atención dietaria del paciente.8)Actualizar sus conocimientos científicos y técnicos en los aspectos relacionados con patologías y

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 8 de 27

		tratamientos dieto terapéuticos. 9)Analizar con el médico el estado de salud del paciente y asegurar el diagnostico nutricional establecido.10)Participar en actividades docentes y de investigación.11)Participar en reuniones de tipo científico y/o profesional.12)Rendir informes periódicos de las actividades desarrolladas por el servicio13)Cumplir con las políticas de salud ocupacional.14)Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen.15)Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.16) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Profesional Universitario Área de la Salud (Nutricionista BLH).	Titulo profesional en Nutrición y dietética otorgado por una universidad reconocida oficialmente. Experiencia de trabajo en salud materna e infantil y/o especialización relacionada. Experiencia certificada en Instituciones prestadoras de servicios de Salud. Entrenamiento certificado en procesamiento de leche humana.	1) Realizar procesamiento y control de calidad de la leche humana manejada en el BLH. 2) Desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y a la donación tanto en el BLH como extramural. 3) Hacer la valoración y seguimiento al estado nutricional de los niños y niñas beneficiarios del BLH en coordinación con el equipo médico tratante. 4) Hacer consulta en lactancia materna para los beneficiarios del BLH, utilizando las técnicas de consejería. 5) Hacer visitas domiciliarias relacionadas con el proceso de donación de leche humana para el BLH. 6) Garantizar que los registros de las actividades que desarrolla sean confiables, estén correctamente diligenciados, completos, actualizados y disponibles para la toma de decisiones oportuna en el BLH. 7) Participar de los protocolos de investigación de acuerdo con las necesidades definidas en el BLH y/o requerimientos de generación de nuevo conocimiento para Colombia. 8) Participar de la implementación del plan de capacitación específico del equipo de BLH, incluyendo sus actualizaciones. 9) Participar del análisis de los indicadores de salud pública de su área de influencia relacionándolos con los resultados obtenidos por el BLH. 10) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Técnico Área de la Salud (Citohistotecnología)	a) Título tecnología en cito histología, b) Experiencia certificada específica o relacionada	1) Procesamiento de tejidos. 2) Inclusión de tejidos en parafina. 3) Corte de bloques en parafina. 4) Realizar coloración de rutina y coloraciones especiales. 5) Montaje y rotulado de láminas. 6) Archivo de las minas histológicas. 7) Elaboración de reactivos para coloraciones. 8) Archivo de reactivos 9) Revisar stock de insumos fechas de vencimiento. 10) Realizar control de temperaturas a equipos. 11) Realizar control interno del proceso histológico y las demás que sean asignadas.12) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Profesional Universitario Área de la Salud (Químico Farmacéutico)		QUÍMICO FARMACÉUTICO DIRECCIÓN TÉCNICA 1. Aplicar los procedimientos institucionales del servicio Farmacéutico de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Coordinar el comité de farmacia y terapéutica con funciones de secretario 3. Monitorear y verificar las actividades de diligenciamiento de registros de calidad que se llevan a la institución. 4. Revisar diariamente las alertas sanitarias del INVIMA y Socializar 5. Elaborar el informe mensual de medicamentos de control especial y enviarlo al Instituto Departamental de salud. 6. Divulgar el programa de Farmacovigilancia

	Título profesional como Químico Farmacéutico. B) Experiencia certificada específica o relacionada.	7. Ejecutar el programa de farmacovigilancia 8. Evaluar la adherencia al programa Farmacovigilancia y establecer los correctivos necesarios o acciones de mejora. 9. Presentar al comité de farmacia y terapéutica de los casos analizados para definir si la conducta a seguir es reporte al ente territorial o capacitación al personal implicado en el evento. 10. Reportar mensualmente al ente territorial los eventos no prevenibles presentados. 11. Almentar y analizar los indicadores diseñados para el proceso y proponer planes de mejora para aquellos que estén por debajo de la meta. 12. Elaborar programación de actividades de formación del talento humano en gestión de medicamentos. 13. Promover la atención farmacéutica 14. Verificar la adherencia a los procedimientos del servicio farmacéutico conforme a la normatividad vigente (selección, adquisición, recepción, almacenamiento, dispensación, transporte, control de fechas de vencimiento, semaforización, control de factores ambientales, disposición final.) 15. Promover el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos evaluando la calidad de la prescripción promoviendo calidad en la dispensación, evaluando calidad en la administración de los medicamentos y gestionando programas de educación sanitaria a los pacientes y familiares 16. Liberar el producto terminado de central de mezclas 17. Revisar y aprobar cambios en documentación relacionados a central de mezclas. 18. Autorizar el ingreso de personas ajenas a la central bajo condiciones requeridas. 19. Velar por el cumplimiento del mejoramiento continuo de los procedimientos relacionados a la central de mezclas. 20. Coordinar y evaluar desempeño del personal del servicio farmacéutico 21. Velar porque se cumplan las actividades descritas para cada uno de los perfiles del personal perteneciente al servicio farmacéutico. 22. Implementar y velar por cumplimiento de los requisitos habilitadores del servicio farmacéutico. 23. Rendir informes a la Coordinación Administrativa sobre el manejo de los inventarios de bienes y activos fijos del Servicio Farmacéutico. 24. Recibir visitas de supervisión, vigilancia y controles rutinarios, programados o extraordinarios por parte de los entes de control (IDS, INVIMA, EPS, entre otros). 25. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. QUÍMICOS FARMACÉUTICOS PARA CENTRAL DE MEZCLAS: 1. Aplicar los procedimientos institucionales y desarrollar las actividades relacionados a químico farmacéutico de aseguramiento de calidad, químico farmacéutico de producción y químico farmacéutico de Atención farmacéutica. 2. Responder por los inventarios de bienes y activos fijos. 3. Acompañar a la dirección técnica en visitas de supervisión, vigilancia y controles rutinarios, programados o extraordinarios por parte de los entes de control (IDS, INVIMA,
--	---	---

EPS, entre otros).

4. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

- a. Dar a conocer y comunicar las políticas y procedimientos al personal que realiza actividades de elaboración en la central de mezclas.
- b. Elaborar programa escrito de capacitaciones para todo el personal que realiza actividades en la central de mezclas.
- c. Diseñar e implementar métodos de evaluación continua para el desempeño y el cumplimiento de BPE
- d. Capacitar el personal que labora en la central de mezclas en temas relacionados con higiene y salud ocupacional.
- e. Elaborar y/o aprobar los procedimientos escritos para cada una de las actividades que se llevan a cabo en la central de mezclas.
- f. Velar por el adecuado y oportuno diligenciamiento de los registros de control de cada una de las actividades de central de mezclas.
- g. Supervisar la aplicación y el cumplimiento de los procedimientos.
- h. Realizar los requerimientos de equipos y utensilios necesarios de acuerdo a cada área que permitan el desarrollo de los procesos, procedimientos y actividades a realizar.
- i. Elaborar cronograma para la calibración de equipos y documentar su ejecución.
- j. Elaborar protocolo para el uso, calibración, desinfección, y mantenimiento de equipos y utensilios.
- k. Elaborar la hoja de vida de los equipos donde se registren los datos de su compra, proveedor, especificaciones técnicas, cuidados especiales, calibraciones, mantenimientos preventivos y correctivos realizados, fecha de los mismos y responsable.
- l. Elaborar y dar a conocer las políticas y procedimientos para el manejo de las devoluciones, para su destrucción o desnaturalización y el respectivo registro de las mismas.
- m. Disponer de los documentos que contienen los procedimientos para que sean consultados por el personal de la central de mezclas.
- n. Diseñar e implementar indicadores de costos, servicios, seguridad, rentabilidad, productividad.
- o. Atender las quejas y reclamos relacionados con los productos preparados en la central de mezclas, adoptar medidas correctivas al respecto.
- p. Diseñar e implementar un instrumento de evaluación del servicio (satisfacción del cliente).
- q. Diseñar e implementar el programa y su procedimiento de auditoria interna con cronograma definido para su ejecución.
- r. Implementar y velar por la ejecución y cumplimiento de los requisitos normativos de la central de mezclas según BPE.
- s. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CONTROL DE CALIDAD

- a. Realizar revisión final de las etiquetas y rótulos para garantizar la calidad de la información registrada.
- b. Realizar y registrar la inspección de calidad

		en proceso y a la adecuación final. c. Verificación de registros de las condiciones del sistema de aire y aisladores asépticos para verificar de su correcto funcionamiento. d. Garantizar la inexistencia de residuos que puedan causar contaminación a los productos, personal o medio ambiente. e. Velar por la documentación que respalda cada una de las etapas de elaboración, que esté disponible para verificar la correcta elaboración de las mezclas. f. Verificar la conciliación de remanentes y sobrantes para ejercer mayor control sobre la producción. g. Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos. h. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. QUÍMICO FARMACÉUTICO ÁREA DE CÁLCULOS a. Recibir y validar las órdenes generadas desde nutrición y dietética (correo electrónico), servicio de oncología por medio del formulario de quimioterapia o perfilación Farmacoterapeutico de otros estériles y / antibióticos por sistema DGH para la preparación de mezclas. b. Realizar órdenes de producción programando las nutriciones parenterales y/o ajuste de concentraciones y osmolaridad de estas; además de medicamentos antibióticos y oncológicos en dosis unitaria. (es de aclarar que cada Área tendrá un QF de cálculos). c. Participar de las actividades propias para la ejecución del programa de farmacovigilancia, y tecnovigilancia en la institución. d. Elaborar las etiquetas de las dosis de medicamentos a preparar en Central de Mezclas (Oncológicos, Antibióticos y Nutrición Parenteral). e. Retornar a los servicios clínicos correspondientes las solicitudes y/o requerimientos que no cumplan con criterios o que representen un factor de riesgo para el paciente. f. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. QUÍMICO FARMACÉUTICO DE PRODUCCIÓN a. Preparar las mezclas de medicamentos citostático, nutrición parenteral, antibióticos y demás productos requeridos según orden de producción. b. Realizar despeje de línea del área respectiva. c. Verificar alistamiento de medicamentos e insumos vs. Conciliación de producción inicial d. Realizar limpieza y desinfección del Aislador microsphere y/o chemosphere como lo indica el instructivo antes y después de la elaboración de las adecuaciones. e. Verificar al iniciar Producción diferencial de presión de los Aisladores. f. Portar y Velar porque el personal a cargo en el área utilice sus elementos de Protección personal. g. Registrar sobrantes en unidades completas y/o Remanentes en el formato respectivo del área de producción con el fin que Regente de Farmacia reporte a Bodega si hubo aprovechamiento. h. Realizar correcta segregación de los residuos según indica el PGIRS. i. Las demás inherentes y/o requeridas por la
--	--	--

		entidad contratante. QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENCIAL 1. Aplicar los procedimientos institucionales y desarrollar las actividades relacionadas al químico farmacéutico de aseguramiento de calidad, químico farmacéutico de producción y químico farmacéutico de Atención farmacéutica aprobados por la entidad. 2. Conocer todas las actividades del servicio farmacéutico y de la central de mezclas y servir de suplente en caso de eventualidad de alguno de los químicos farmacéuticos responsables de central de mezclas. 3. Coordinar, implementar y gestionar las actividades relacionadas con el programa de atención farmacéutica (seguimiento farmacoterapéutico, conciliación medicamentosa, farmacovigilancia) 4. Educar al personal asistencial, pacientes y familiares sobre el uso adecuado de medicamentos. 5. Realizar actividades de promoción y prevención relacionadas con el uso de medicamentos. 6. Llevar registros, estadísticas y presentar informes internos y externos de los programas de atención farmacéutica. 7. Llevar registros y estadísticas por medio de indicadores de gestión del programa y analizar el impacto del programa en la seguridad del paciente. 8. Acompañar a la dirección técnica en visitas de supervisión, vigilancia y controles rutinarios, programados o extraordinarios por parte de los entes de control (IDS, INVIMA, EPS, entre otros). 9. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Técnico Área de la Salud (Regentes en Farmacia)	Título de técnico o tecnólogo en Regencia de Farmacia. Experiencia certificada específica o relacionada.	CENTRAL DE MEZCLAS 1. Elaborar y actualizar diariamente el perfil farmacoterapéutico de los pacientes que apliquen según criterios de central de Mezclas Parenterales tales como: antibioticoterapia y estériles en general, pacientes de oncología y pacientes con Nutrición Parenteral. 2. Participar de las actividades propias para la ejecución del programa de farmacovigilancia y tecnovigilancia en la institución. 3. Agendar según orden de especialista, además de actualizar y vigilar la adherencia con respecto al cumplimiento de los ciclos pautados en la agenda de pacientes de Quimioterapia. 4. Verificar diariamente la existencia de dosis (mezclas) de medicamentos en las neveras de enfermería, para realizar los ajustes necesarios en las planillas de preparación. 5. Apoyar al Químico farmacéutico de producción en la elaboración de la orden de producción de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral, antibióticos y otros estériles 6. Apoyar al Químico Farmacéutico de Producción (si aplica), durante el desarrollo de las actividades de adecuación de medicamentos en la Central de Mezclas.(suplencia de Auxiliares de Producción) 7. Almacenar adecuadamente aquellos medicamentos que se han transformado (apertura de empaques, reconstitución, soluciones madre en pediatría, etc.) y/o remanentes correspondientes a nutrición

		parenteral y antibióticos. 8. Realizar última verificación después de liberación por Dirección Técnica antes de embalar las adecuaciones. 9. Entregar las adecuaciones en el caso de producto terminado de otros estériles y antibióticos con su respectiva orden de entrega al auxiliar de farmacia de farmacia principal para su distribución final a los servicios de enfermería mediante el SDMDU. 10. Entregar las adecuaciones en el caso de producto terminado de Nutrición Parenteral con su respectiva orden de entrega al auxiliar de farmacia de dicha área para su distribución final a los servicios asistenciales solicitantes. 11. Entregar las adecuaciones en el caso de producto terminado de Oncología con su respectiva orden de entrega al auxiliar de farmacia de dicha área para su distribución final al servicio solicitante. 12. Registrar diariamente las inconformidades detectadas en el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria e informar a Químico farmacéutico de aseguramiento de la calidad. 13. Verificación diaria del stock de medicamentos ubicado en el carro de transporte del área de almacenamiento de Central de mezclas parenterales. 14. Informar al Químico Farmacéutico de producción del área respectiva cuando los medicamentos y dispositivos médicos se encuentren en su nivel mínimo de existencias según lo establecido en stock o que sean insuficientes para la producción que se tiene estimada para el día posterior, para su gestión de adquisición ante las instancias correspondientes y realizar la solicitud a bodega general del traslado de medicamentos necesarios por día según ciclo de paciente de oncología; reposición de stock de otros estériles, antibióticos y los medicamentos de nutrición parenteral que se requieran para el desarrollo de la producción en Central de Mezclas. 15. Verificar cantidades de insumos y medicamentos en almacén general correspondientes al ciclo total de los pacientes de oncología con la finalidad de garantizar el tratamiento total, seleccionándolo, segregándolo, rotulándolo por paciente y almacenándolo en bodega, aclarando que estos insumos y / o medicamentos no se trasladen de bodega a Central de Mezclas hasta programación del Químico farmacéutico de producción de Oncología. 16. Verificar el registro de las cantidades de medicamentos necesarios para las adecuaciones programadas en la Central de Mezclas (medicamentos conciliados para producción), comparando las cantidades recibidas con las solicitadas a bodega. 17. Realizar inventario semanal y entrega de medicamentos y dispositivos médicos obtenidos por aprovechamiento a bodega principal. Solicitar soporte de ingreso al sistema y archivar. 18. Elaborar la devolución de los medicamentos no utilizados en la jornada de producción. 19. Organizar y archivar todos los registros que se generen en la aplicación del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria.(ser apoyo en la realización del batch record al Químico Farmacéutico de aseguramiento de la calidad)
--	--	---

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 14 de 27

		20. Coordinar el buen manejo y utilización de la dotación de trabajo (elementos de protección personal) por parte del personal Auxiliar de Farmacia de la central de mezclas Parenterales. 21. Coordinar el Proceso de re empaque de sólidos, generar la orden de producción del proceso de reempaque evaluando las necesidades existentes de acuerdo a rotación de medicamentos sólidos y realizar el alistamiento de la orden generada desde el día anterior. 22. Realizar los controles de calidad en proceso y controles de calidad a producto terminado según criterios establecidos para reempaque de medicamentos sólidos. 23. Actualizar el formato de efectividad y eficacia del proceso de reempaque de medicamentos sólidos para evaluar desviaciones en el cumplimiento del indicador. 24. Realizar pedido de medicamentos sólidos para reempaque a bodega, según valoración de necesidades, los días lunes, miércoles y viernes. 25. Generar y entregar diariamente el registro de orden de entrega de medicamentos sólidos reempacados al Regente de Farmacia de Bodega Principal con la finalidad de que desde bodega se distribuya estos a farmacia principal. 26. Hacer semanalmente revisión de insumos, limpieza y desinfección de las neveras de las áreas de almacenamiento y oncología 27. Revisar el reporte diseñado por DGH para verificar la existencia de solicitudes para medicamentos NO PBS en los diferentes puntos de dispensación de medicamentos. 28. Revisar que las solicitudes de los medicamentos NO PBS cumplan con los criterios de autorización por MIPRES. 29. Archivar la documentación que se derive de la aplicación del procedimiento. 30. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. FARMACIA – BODEGA 1. Aplicar el procedimiento institucional para la recepción técnica de medicamentos dispositivos médicos y gases medicinales. 2. Aplicar el procedimiento institucional para el Almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. 3. Confirmar solicitudes de medicamentos y dispositivos médicos a través del software institucional y dispensarlos a los diferentes servicios. 4. Confirmar y dispensar solicitudes de dispositivos médicos de consumo para las áreas administrativas y asistenciales a través del software institucional. 5. Supervisar la dispensación de medicamentos de control especial cumpliendo con las normas vigentes. 6. Aplicar el procedimiento institucional para el Transporte adecuado de medicamentos y dispositivos médicos. 7. Realizar auditoria aleatoria de los pedidos que salen para los servicios, verificando cantidades dispensadas. 8. Recepcionar, almacenar y confirmar las devoluciones de los servicios en el software institucional. 9. Aplicar el procedimiento institucional para el Control de fechas de vencimiento. 10. Semaforizar de acuerdo con el protocolo los medicamentos y dispositivos médicos.
--	--	---

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 15 de 27

		11. Elaborar pedido a bodega para reponer el inventario de la farmacia. 12. Verificar que se realice el Control de factores ambientales mediante la gráfica en formato institucional. 13. Verificar y responder por los inventarios de bienes y activos fijos según directriz de la Dirección Técnica del servicio e informar inconsistencias. 14. Registro de los movimientos pertinentes del inventario (entradas, salidas, cierre de mes, etc.) en el aplicativo DGH correspondientes al módulo de Inventarios hospitalarios requeridos para llevar al día la relación de existencias en físico con existencias en kardex sistematizado y permitir que la facturación de los insumos se efectúe en tiempo real. 15. Relacionar los medicamentos despachados que no se encuentren incluidos en el plan de beneficios, entregar relacionados los MIPRES a la auxiliar administrativa del servicio farmacéutico diariamente. 16. Ingresar a la plataforma del ministerio de salud y confirmar las cantidades de los medicamentos solicitados en el MIPRES despachados diariamente. 17. Aplicar los procedimientos institucionales y desarrollar las actividades relacionados a las asignadas en la central de mezclas. 18. Comunicar a los auxiliares de farmacia cualquier procedimiento o política propia de servicio y/o la institución. 19. Subsanan con Facturación las inconsistencias en el cobro de productos del Servicio Farmacéutico. 20. Realizar entrega de turno a su compañera para informar los pendientes. 21. Velar por cumplimiento de los requisitos habilitadores del servicio farmacéutico 22. Cumplir con la presentación, rendición, seguimiento y control de informes internos. 23. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Profesional Especializado área de la salud (Psicología Clínica)	Título profesional en Psicología por una universidad reconocida oficialmente. B) Título de especialista c) Experiencia certificada en Instituciones prestadoras de servicios de Salud.	1) Atención de pacientes hospitalizados 2) Atención de pacientes en la consulta externa 3) Atención de paciente del programas del programa de enfermedades infecciosas 4) Informe mensual de actividades 5) Acompañamiento a las actividades académicas y de docencia 6) Atención a pacientes terminales. 7) Capacitación a pacientes en promoción y prevención del programa de epidemiología. 8) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Profesional universitario área de la salud (Psicología Programa Madre Canguro – IAMI)	Título profesional en Psicología por una universidad reconocida oficialmente. Experiencia certificada en Instituciones prestadoras de servicios de Salud.	1) Apoyo a la atención madre canguro 2) Apoyo a la atención pacientes de banco de leche humana. 3) Informe mensual de actividades. 4) Acompañamiento a las actividades académicas y de docencia. 5) Capacitación a pacientes en promoción y prevención del programa de IAMI. 6) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Auxiliar Área de la Salud (Auxiliar De Farmacia y/o Droguería)	A) Bachiller, b) Auxiliar de farmacia y/o droguería certificado c) Experiencia específica o relacionada.	CENTRAL DE MEZCLAS 1. Realizar Registro de condiciones ambientales del área correspondiente donde apoya producción. 2. Realizar alistamiento de medicamentos e insumos guiándose por la Conciliación de producción realizada por el Químico farmacéutico de Producción del área respectiva, sirviendo como filtro de detección

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 16 de 27

		de desviaciones al proceso como tabletas desmoronadas ,viales con fisura , soluciones de gran volumen con fugas y etiquetas con información incorrecta. - Realizar desinfección de la superficie de trabajo con etanol al 70 % al iniciar y finalizar la jornada. - Limpiar con detergente neutro y desinfectar con etanol al 70 % termo selladora, termómetro y ducto del chemosphere o microsphere, según área de trabajo, diariamente. - Ingresar por el passthrough de entrada de los insumos necesarios para la producción de cada Área y verificar su integridad. - Apoyar el Químico farmacéutico de Control de Calidad en sus actividades. - Realizar Correcta segregación de los residuos según indica el PGIRS. - Apoyar en la realización de Perfilación Farmacoterapéutica del área correspondiente a Regente de Farmacia con pacientes que cumpla criterios según programa de Atención Farmacéutica. - Reponer cantidad de hojas de papel absorbente a central de esterilización. - Abastecer de plástico suficiente al área a la cual apoya en producción , ya sea a las áreas de producción de línea de estériles o de medicamentos sólidos para realizar empaque secundario. - Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. FARMACIA – BODEGA - Aplicar el procedimiento institucional para el Almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos - Confirmar solicitudes de medicamentos y dispositivos médicos a través del software institucional y distribuirlos a los diferentes servicios. - Distribuir medicamentos de control especial cumpliendo con las normas vigentes. - Aplicar el procedimiento institucional para el Transporte adecuado de medicamentos y dispositivos médicos. - Recepcionar, almacenar y confirmar las devoluciones de los servicios en el software institucional. - Aplicar el procedimiento institucional para el Control de fechas de vencimiento. - Semaforizar de acuerdo con el protocolo los medicamentos y dispositivos médicos. - Realizar el Control de factores ambientales mediante la gráfica en formato institucional. - Verificar y responder por los inventarios según directriz de la dirección técnica del servicio. - Aplicar los procedimientos institucionales y desarrollar las actividades relacionados a las asignadas en la central de mezclas. - Velar por cumplimiento de los requisitos habilitadores del servicio farmacéutico. - Cumplir con la presentación, rendición, seguimiento y control de informes internos. - Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Auxiliar Área de la Salud (Auxiliar De Patología)	a) Bachiller, b) Experiencia certificada específica o relacionada.	1)Ejecución las labores de limpieza y ordenamiento del grupo de patología.2)Recepción de los cadáveres y verificación de las anotaciones pertinentes en el libro respectivo.3)Ubicación de las muestras de biopsias cuando el servicio lo solicite.4)Mantenimiento del orden y aseo de la morgue y todos los elementos de dotación e

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	COOIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 17 de 27

		instrumental y recipientes de patología.5)Transporte del material quirúrgico y biopsias de los quirófanos.6)Mantener al día en el sistema los datos de los cadáveres que ingresan a la morgue.7)Entrega de cadáveres a los Interesados junto con el certificado de defunción, cuando éste sea expedido por el personal de patología. El retiro del cadáver se hará por la puerta de la morgue que será abierta solo para este efecto y al presentar los familiares la boleta de salida.8) Buscar los certificados de defunción cuando los cadáveres son autorizados por el Coordinador de Urgencias para entregarlos a la Universidad de Pamplona.9) Buscar los elementos que se requieran para realizar una toma biopsia cuando Epidemiología lo requiera. 10)Descartar las muestras cuando el patólogo haya entregado los resultados.11)Entregar las muestras indicadas por los patólogos a la Universidad de Pamplona.12)La información que se adquiera por virtud de este servicio es confidencial.13)Hacer entrega de turno informando cualquier eventualidad al compañero que recibe.14)Deberá estar en continua comunicación (<i>solicitud permiso, informar incapacidades, rendimiento de explicaciones, informar situaciones diarias que afecten la prestación del servicio y demás</i>) con el Coordinador asignado.15)Cumplir con las políticas de salud ocupacional.16)Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen.17)Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.18)Todas las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo.19) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Auxiliar Área de la Salud (Auxiliar De Rehabilitación)	a) Bachiller, b) Experiencia certificada específica o relacionada.	1)Ejecución las labores de limpieza y ordenamiento de los paquetes de Rehabilitación.2)Transporte del material y equipos que se requieran para el servicios de rehabilitación.3)Mantener al día en el sistema los datos de los pacientes.4)Realizar la movilización del paciente según lo asignado por el personal responsable del servicio de rehabilitación.5)Buscar los elementos que se requieran para realizar las secciones de terapias de rehabilitación.6)La información que se adquiera por virtud de este servicio es confidencial.7)Hacer entrega de turno informando al jefe de turno.8)Deberá estar en continua comunicación (<i>solicitud permiso, informar incapacidades, rendimiento de explicaciones, informar situaciones diarias que afecten la prestación del servicio y demás</i>) con el Coordinador asignado.9)Cumplir con las políticas de salud ocupacional.10)Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen.11)Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.12)Todas las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo.13) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Auxiliar Área de la Salud (AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE)	a) Bachiller b) Título de Auxiliar de laboratorio clínico y/o Banco de Sangre c) Experiencia certificada en Instituciones prestadoras de servicios de Salud.	ACTIVIDADES DEL AUXILIAR DE BANCO DE SANGRE. 1) Identificar, registrar al donante en el sistema o en forma manual. 2) Tomar y recibir las muestras que se procesan en el Banco de Sangre. 3) Centrifugar muestras de sangre para la preparación de sueros. 4) Montar hematocrito. 5) Mantener en perfecto orden y aseo neveras congeladores, centrífugas y en general en área de trabajo asignada. 6) Cumplir con las normas de

		bioseguridad requeridas para su área de trabajo. 7) Organizar el material especial de cada área de trabajo. 8) Cumplir con los turnos asignados. 9) Efectuar el proceso de flebotomías en donantes y en procesos terapéuticos. 10) Realizar motivación al público para la donación periódica y voluntaria. 11) Hacer la estadística de atención al donante y gastos de material en el área de flebotomía. 12) Avisar a su Jefe inmediato sobre anomalías e irregularidades encontradas durante la ejecución de su trabajo. 13) Preparar las diferentes soluciones desinfectantes con Hipoclorito de Sodio a distintas concentraciones. 14) Responder por el inventario a su cargo. 15) Cumplir con las normas de organización y funcionamiento del Banco de Sangre y demás reglas de la Institución. 16) Asistir a los cursos de capacitación que se le asignen. 17) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. AUXILIARES DE LABORATORIO CLINICO: 1) Recibir y recolectar las muestras que se van a analizar en el Laboratorio y clasificarlas. 2) Preparar las muestras y el material necesario para la realización de los análisis. 3) Entregar los resultados de los análisis al personal de los servicios que los solicitaron. 4) Llevar los registros y los archivos de los trabajos realizados e informes relativos a exámenes y resultados obtenidos para efectos estadísticos. 5) Realizar mantenimiento y aseo de los aparatos, elementos y demás equipos del Laboratorio Clínico. 6) Dar instrucciones específicas a los usuarios sobre la forma como se debe recolectar las muestras y las condiciones con que se debe presentar al examen. 7) Cumplir los estatutos, Reglamentos y Normas internas del Organismo. 8) Utilizar las medidas de Bioseguridad en el Laboratorio Clínico. 9) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Profesional Universitario Área de la Salud (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	a) Título profesional en fisioterapia otorgado por Universidad reconocida oficialmente, o, b) Título profesional en terapia física y rehabilitación otorgado por una universidad reconocida oficialmente c) Experiencia certificada en Instituciones Prestadoras de servicios de Salud d) Tarjeta profesional	1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de terapia física y respiratoria, solicitadas por la coordinación única o el líder de programa de la ESE HUEM. 2) Realizar en forma presencial y con puntualidad las actividades programadas. 3) Evaluar al paciente mediante la observación, análisis y utilización de los métodos específicos de fisioterapia y registro de los datos obtenidos. 4) Realizar procedimientos y técnicas de terapia física y respiratoria adecuándolas a las reacciones o respuestas psico – físicas del paciente. 5) Tomar decisiones con respecto al tratamiento mediante el análisis de los resultados obtenidos y la evaluación del paciente. 6) Realizar seguimiento al paciente para efectuar tratamientos terapéuticos de mantenimiento y/o corrección de la incapacidad residual teniendo en cuenta sus necesidades, medio familiar, laboral y social. 7) Seleccionar, diseñar, revisar, adecuar ayudas y adiestramiento que faciliten la independencia funcional del discapacitado. 8) Participar como miembro del equipo de salud en el estudio, evaluación y toma de decisiones acerca del paciente, sobre los aspectos relacionados con terapia física y respiratoria 9) Dar apoyo terapéutico prioritario a pacientes hospitalizados especialmente a aquellos que requieren asistencia respiratoria en el número de sesiones que sea necesario. 10) Informar al jefe inmediato y al servicio de mantenimiento sobre daños o desperfectos de los equipos. 11) Llevar el registro y control estadístico de los casos atendidos. 12) Dar el uso técnico correcto y los cuidados mínimos a los equipos del área. 13) Participar en las actividades docentes y de

		investigación, relacionadas con terapia física y respiratoria, que se programen tanto en el servicio como en la institución. 14) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades. 15) Participar en la elaboración y revisión periódica de las normas y guías técnicas de terapia física y respiratoria, manteniéndolas actualizadas de acuerdo a los avances y al desarrollo del plan de salud y aplicarlas. 16) Cumplir los reglamentos, estatutos y normas internas del hospital. 17) Ejercer las demás funciones inherentes a su cargo. 18) Registrar en la historia clínica las notas de valoración del paciente, anotando los datos sobre su evolución, toda atención de terapia respiratoria deberá ajustarse a lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) autorizadas por la institución. 19) Responder por los inventarios a su cargo en asocio con el personal asignado al área donde esté laborando. 20) Responder por la elaboración y entrega oportuna de los informes requeridos por la institución y el sistema de salud. 21) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 22) Realizar procedimientos relativos a su actividad según las normas establecidas y diligenciar el correspondiente registro. 23) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes, 24) cumplir con la normatividad de la resolución 2003 de 2014, curso de ACLS-BLS.28) Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Técnico Área de la Salud (Tecnólogos De Radioterapia).	A. Curso de formación técnica en imágenes diagnósticas o rayos X, o, B. Título de Tecnólogo en Radiodiagnóstico y Radioterapia otorgado por una Universidad reconocida oficialmente. C. Curso de Protección Radiológica.	1. Trabajar en el cuarto de moldes para la elaboración de protecciones plomadas 2. Hacer Control diario del Clinac IX. 3. Verificar parámetros físicos del equipo (presión, temperatura). 4. Elaborar máscaras termoplásticas en el momento de la simulación. 5. Efectuar Simulación de los pacientes en tomografía. 6. Realizar Marcación del paciente para el posicionamiento de los laser. 7. Hacer Preparación y administración del tratamiento. 8. Efectuar Vigilancia del paciente durante el tratamiento. 9. Realizar Detección y comunicación al médico de cualquier reacción inusual Observada en el paciente. 10. Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de técnicos en imágenes diagnósticas solicitadas por la coordinación o el líder de programa de la ESE HUEN. 11. Realizar Recepción del paciente con la orden de solicitud de estudio radiológico. 12. Revisar que el paciente llene los requisitos administrativos y médicos en la orden de Solicitud de estudio como son la facturación y los datos completos sobre el paciente. 13. Instruir al personal del hospital y a los pacientes sobre las diferentes preparaciones para realizar estudios especiales. 14. Elaborar los informes estadísticos mensuales de producción y de control de placa. 15. Informar permanentemente sobre el estado de los equipos y el consumo de los insumos. 16. Controlar las medidas de protección radiológica para pacientes y personal que labora en el servicio. 17. Cuidar el material de trabajo que le sea asignado. 18. Realizar la facturación en horario no

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 20 de 27

		administrativo. 19. Realizar la limpieza de las pantallas y los chasis. 20. Mantener en adecuado grado de limpieza los equipos y el material de protección radiológica. 21. Cumplir con los reglamentos, estudios y normas internas del organismo. 22. Mantener durante el desarrollo de las actividades el uso del dosímetro. 23. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 24. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Profesional Universitario Área de la salud (INTRUMENTADO R QUIRURGICO)	a) Título profesional en instrumentación quirúrgica otorgado por Universidad reconocida oficialmente. b) Experiencia certificada en Instituciones Prestadoras de servicios de Salud c) Tarjeta profesional	1. Preparar elementos necesarios: ropa, instrumental, motores, sierras, suturas, implantes para cada procedimiento, 2. Cumplir el horario y la programación asignada al igual las rotaciones que se establezcan de acuerdo a las necesidades. 3. Asistir a los cirujanos durante todas las fases del procedimiento quirúrgico proporcionándole, y recibiendo los instrumentos y suturas adecuadas, para optimizar la calidad del procedimiento. 4. Llevar el recuento de instrumentos, bisturí, suturas, gasas, compresas, agujas y otros elementos, utilizados 5. Mantener la asepsia del procedimiento y hacer cumplir las reglas de asepsia por todo el equipo quirúrgico. 6. Prestar asesoría técnica en la elección de suturas e implantes necesarios 7. Conservar técnicamente ordenado todos los instrumentos durante el procedimiento. 8. Devolver contado el inventario de instrumental y equipos utilizados en cada cirugía 9. Hacer las fórmulas de gastos: suturas e implantes, y registros ordenados por la institución 10. Notificar anomalías o novedades presentadas durante el acto quirúrgico 11. Cumplir y velar por la realización de las normas de organización y funcionamiento de la institución 12. Elaborar, mantener, y rendir informe del estado del instrumental a su cargo. 13. Llevar registro de actividades diarias 14. Asistir a reuniones programadas por el jefe y/o la entidad. 15. Contribuir con la oportuna consecución de los recursos necesarios y la racional utilización de los disponibles, así como de los demás bienes a su cargo. 16. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
Servicio de Enfermero (PROGRAMA BLH)	Título de enfermera profesional otorgado por una universidad reconocida oficialmente. Experiencia de trabajo en salud materna e infantil y/o especialización relacionada. Experiencia certificada en Instituciones Prestadoras de servicios de Salud.	a. Realizar procesamiento y control de calidad de la leche humana manejada en el BLH. b. Desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y a la donación tanto en el BLH como extramural. c. Realizar las funciones asistenciales de enfermería, para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y a las relacionadas con el acompañamiento y seguimiento a los beneficiarios del BLH (posibles y activos) que se encuentran tanto en el BLH como en los diferentes servicios de la institución de salud donde éste funciona. d. Hacer consulta en lactancia materna para los beneficiarios del BLH, utilizando las técnicas de consejería.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 21 de 27

	Certificado de BLH.	e. Supervisar las actividades de las auxiliares de enfermería del BLH. f. Hacer visitas domiciliarias relacionadas con el proceso de donación de leche humana para el BLH. g. Garantizar que los registros de las actividades que desarrolla sean confiables, estén correctamente diligenciados, completos, actualizados y disponibles para la toma de decisiones oportuna en el BLH. h. Participar de los protocolos de Investigación de acuerdo con las necesidades definidas en el BLH y/o requerimientos de generación de nuevo conocimiento para Colombia. i. Participar de la implementación del plan de capacitación específico del equipo de BLH, incluyendo sus actualizaciones. j. Participar del análisis de los indicadores de salud pública de su área de influencia relacionándolos con los resultados obtenidos por el BLH. k. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (ENFERMERÍA BLH)	Título de auxiliar de enfermería otorgado por una entidad reconocida oficialmente. Experiencia de trabajo en salud materna e infantil. Experiencia certificada en Instituciones prestadoras de servicios de Salud. Certificado de BLH.	a. Apoyar el procesamiento y control de calidad de la leche humana manejada en el BLH. b. Garantizar la asepsia durante los procesos y procedimientos realizados en el BLH. c. Realizar los procesos de limpieza y desinfección de las áreas de trabajo del BLH. d. Desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y a la donación tanto en el BLH, como en los servicios de la institución de salud como extramuralmente. e. Acompañar las visitas domiciliarias relacionadas con el proceso de donación de leche humana para el BLH. f. Hacer la recepción de los beneficiarios del BLH (posibles y activos) y de las donantes en el BLH. g. Dar apoyo efectivo a las madres para el proceso de extracción, recolección y transporte de la leche humana. h. Circular los procedimientos en el BLH. i. Distribuir desde el BLH a los diferentes servicios la leche liberada. j. Garantizar que los registros de las actividades que desarrolla sean confiables, estén correctamente diligenciados, completos, actualizados y disponibles para la toma de decisiones oportuna en el BLH. k. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se compromete a:

1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente.
2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar.
3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato.
4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad.
- 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.
- 6) Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes.
- 7) Posibilitar el acceso al HOSPITAL de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.
8. Convocar a reuniones a los representantes y



AQUISICION OE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
	VERSION: 2
	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 22 de 27
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	

afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente de Salud y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. 9) Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero y subgerente de Servicios de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio, previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La duración del contrato estará sujeta al agotamiento del tiempo previsto o al agotamiento de los recursos imputados, condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo contractual y seis meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.569.751.316)** incluido IVA, con base en un promedio mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$285.527.924) M/CTE;** cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

NÚMERO HORAS	PROCESO	COSTO POR PROCESO	SERVICIOS A CONTRATAR	COSTO MES
8 HORAS	SERVICIO OE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA)	4.638.184	3	13.914.552
4 HORAS	SERVICIO OE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA)	2.759.926	2	5.519.852



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	CODIGO: BS-FO-043	
	VERSION: 2	
	FECHA: NOV 2018	
	PAGINA 23 de 27	

8 HORAS	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (QUÍMICO FARMACÉUTICO)	5.249.079	5	26.245.395
4 HORAS	SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD (PSICÓLOGA CLÍNICA)	2.314.401	1	2.314.401
4 HORAS	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (PSICOLOGA IAMI)	2.199.002	1	2.199.002
8 HORAS	SERVICIO DE TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD (REGENTE EN FARMACIA)	3.463.494	8	27.707.952
8 HORAS	SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (FARMACIA)	2.115.601	19	40.196.419
8 HORAS	SERVICIO DE TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD (CITOISTOTECNÓLOGA)	2.597.316	1	2.597.316
8 HORAS	SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (PATOLOGÍA)	1.738.562	1	1.738.562
8 HORAS	SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (REHABILITACIÓN)	1.738.562	1	1.738.562
8 HORAS	SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE)	2.172.875	8	17.383.000
6 HORAS	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	4.450.951	14	62.313.314
8 HORAS	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	5.896.364	2	11.792.728
8 HORAS	SERVICIO DE TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD (TECNÓLOGO RADIOTERAPIA)	5.009.879	2	10.019.758
8 HORAS	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO)	4.879.544	10	48.795.440
8 HORAS	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA) BLH	3.983.223	1	3.983.223
8 HORAS	SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (ENFERMERÍA) BLH	2.412.207	1	2.412.207
8 HORAS	SERVICIO DE ENFERMERO (BLH)	4.656.241	1	4.656.241
TOTAL			81	285.527.924

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 21120202, denominación Remuneración por Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 45 del 1 de enero de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los 90 días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual). **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 24 de 27

Colombia, la cual se mantendr vigente durante la vida del contrato y se ajustar a los lmites, existencia y extensin del riesgo amparado, conforme lo establecido en el Artculo 95 del Manual de Contratacin de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 513.950.263.20
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 513.950.263.20
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AOS MAS	10	\$ 256.975.131.60
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	N.A.	200SMLMV

CLUSULA OCTAVA.- CLUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Clusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelar EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podr ser cobrada por la va judicial. **CLUSULA NOVENA.- TERMINACIN:** La terminacin del contrato proceder en los siguientes eventos: 1) Expiracin del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles si se pacta. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaracin de Terminacin unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificacin en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratacin de personal misional y efecte el aporte de los recursos para tal fin. 7) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados partcipes, derivadas de la ejecucin del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 8) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administracin del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiacin del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversin o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la poltica y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la informacin financiera o cualquier

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 25 de 27

otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Conforme lo preceptuado en el Decreto 036 de 2016, "de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical".

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el HOSPITAL de dichas obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Dado que no existe vínculo entre el HOSPITAL y los afiliados partícipes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 26 de 27

interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 27 de 27

contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical.

PARAGRAFO: En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 01 **ENE** 2020 2020 y por el contratista en _____ a los 01 **ENE** 2020 2020.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ (MONTOTOYA)
Gerente

FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ
R/L ACTISALUD


 Aprobó: Mauricio Pinzon Barajas- Coordinador Actisalud GABYS

 Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogada GABYS